

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con el memorial para lo cual viene dirigido. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ROBINSÓN CORTES SALAS C.C. 5.820.282
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO GARCÍA PINZÓN C.C. 91.536.671
RADICACIÓN: 760014003007-2020-0-0009-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los múltiples correos electrónicos recibidos por parte del demandado Diego Fernando García, donde solicita información del proceso y en atención a su negativa de aportar el documento de identificación para proceder a la notificación personal contenida en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, se tendrá por notificado al demandado y se le correrá traslado de la demanda al correo diegogarcia012127@gmail.com, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado al demandado Diego Fernando García conforme al artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría envíesele el traslado de la demanda con su respectivo formato de notificación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 25 de agosto del 2021**

Firmado Por:

*Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a83fd9a5bfd3cfe581dbbfeb69c4858beedd9ba5503d0238035473815f289d7d
Documento generado en 21/08/2021 04:53:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>